



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12906/2024.-
EXPTE. N° 7585/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La importancia de generar un marco normativo que permita la equidad en el acceso a la producción cultural, así como fomentar y estimular el desarrollo de proyectos que apunten a fortalecer las artes y la cultura local; y

CONSIDERANDO:

Que, es la intención de este HCD ofrecer a los gualeguaychuenses los instrumentos para participar activamente de una manera reflexiva, crítica y creadora en la constitución de su propio destino individual y colectivo;

Que, para esto se hace necesario estimular y afianzar el protagonismo de la ciudad a través de la cultura popular promocionando y fomentando sus diversas expresiones;

Que, la instrumentación de becas de apoyo a quienes se destaquen en las distintas áreas artísticas;

Que, la habilitación de un sistema de Becas-Contratos para conocimientos, deben tener una especial atención de las autoridades Municipales.

Que, la creación del **Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura** es considerada por este Honorable Concejo Deliberante como una efectiva respuesta a la actividad creadora de sus artistas locales;

Que, la ordenanza N°12577/2021 crea el marco jurídico que sustenta la presente modificación a través de la creación del Fondo Concursable Municipal para la Cultura de Gualeguaychú.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART. 1°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 12577/2021 “Fondo Concursable Municipal para la Cultura de Gualeguaychú – Programa “Cultural Guale””.

ART. 2°.- CRÉASE el **Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura**, el que estará destinado al cumplimiento de las siguientes finalidades:

- a. Fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas y culturales locales, así como su difusión en la región, en la provincia, en la nación y el exterior.
- b. Contribuir económicamente con el perfeccionamiento y/o capacitación de los artistas locales en las diferentes ramas del arte.
- c. Promover la instalación de espacios y salas con destino al fomento del arte y la cultura en todas sus formas.
- d. Solventar la edición e impresión de libros de autores locales
- e. La realización de actividades destinadas a la difusión de la cultura en sus diferentes variantes.

ORDENANZA N° 12906/2024.

ART.3°.- El Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura estará administrado por un Consejo Consultivo integrado por un miembro del Honorable Concejo Deliberante y un miembro de las siguientes reparticiones del Departamento Ejecutivo:

Un representante de la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud.

Un representante de la Secretaría de Hacienda.

Un representante de cada bloque del HCD.

Un representante de la Secretaría de Gobierno.

La presidencia será ejercida por el miembro designado en la primera asamblea que se reúna por alguna razón fundamentada. El Consejo tendrá su sede en el área de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud.

ART.4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar el sistema de premios a quienes resulten beneficiarios en virtud de los criterios descriptos en el **Anexo A: Bases y condiciones** para hacer efectivo su pago.

ART. 5°.- El Consejo Consultivo podrá asignar y fijar aportes complementarios para instrumentar proyectos específicos de alcance comunitario a nivel artístico.

ART. 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá, a través de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud celebrar convenios con empresas privadas y/u otros entes estatales o privados, dispuestos a integrar aportes dinerarios destinados a ser depositados para dar cumplimiento a los fines de la presente Ordenanza.

ART. 7°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones y/o adecuaciones que estime corresponder a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza.

ART. 8°.- MODIFÍQUESE el título de la Partida Presupuestaria 33.02.00 denominada "*Fondo Municipal Concursable para la Cultura de Gualeguaychú Cultural Guale en el ámbito de la Dirección de Cultura*" por el de "**Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura**" en el ámbito de la **Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud**" Partida Presupuestaria **25.11.00**".

ARTICULO 9°.- De forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ANEXO A

PROGRAMA DE BECAS Y SUBSIDIOS DEL “FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO A LAS ARTES Y LA CULTURA”.

BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 1° - INTRODUCCIÓN

El Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura se crea a fin de fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas que tengan lugar dentro del ejido de Gualeguaychú, como así también para promover la difusión de estas.

En este contexto, se convoca a artistas de diversas disciplinas, como así también a espacios culturales y a vecinos que deseen desarrollarse artísticamente, todos ellos con domicilio en nuestra ciudad, a presentar sus proyectos culturales a fin de postularse para obtener subsidios o becas del Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura.

Conforme lo presupuestado por los postulantes y previa evaluación del jurado, a cada proyecto seleccionado se le asignará una suma de dinero destinada a su desarrollo. Del mismo modo, se otorgarán las becas de estudio que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 2° - CRONOGRAMA

Plazo de inscripción, entrega de proyectos y documentación: desde el primer día hábil de mayo hasta el último día hábil de agosto del año en curso.

Publicación de resultados: última semana de setiembre del año en curso.

Entrega de subsidios: la primera quincena de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 3° - PARTICIPANTES

Podrán participar:

a) Personas humanas:

- Personas mayores de 18 años con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú.
- Personas menores de 18 años con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, con expresa autorización de sus padres o tutores.

No se podrán presentar en el Fondo Municipal de las Artes funcionarios municipales o sus familiares directos, personal de la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud de Gualeguaychú ni jurados participantes.

b) Personas jurídicas sin fines de lucro o entidades de bien público con sede en Gualeguaychú, cuyas actividades se desarrollen en nuestra ciudad.

c) Espacios artísticos y/o culturales con sede en Gualeguaychú, cuyas actividades se desarrollen en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4°- ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBSIDIAR/ BECAR

El Fondo Municipal de fomento de las Artes y la Cultura considerará el financiamiento de las siguientes líneas y modalidades, a través de apoyo financiero o beca:

A) Proyectos:

I. Iniciativas socioculturales: Contempla la presentación de proyectos culturales que promuevan la satisfacción de necesidades socioculturales detectadas y/o diagnosticadas con anterioridad a la apertura de inscripción.

II. Proyectos comunitarios de recuperación, promoción y rescate de la memoria, historia y patrimonios locales.

III. Proyectos de producción artística o artesanal artística, de materias primas autóctonas, reciclados, etc.

IV. Proyectos de producción en diferentes formatos comunicacionales, que promuevan y apoyen muestras de las distintas artes.

V. Proyectos para emprendimientos de autogestión para la producción de soportes, utilería, iluminación, sonido, etc. vinculados a las distintas artes.

VI. Proyectos de artes audiovisuales, electrónica y multimedia (cine, videoarte, televisión, sitio web, etc.)

VII. Proyectos de artes visuales (escultura, pintura, dibujo, cerámica, grabado, muralismo, fotografía, etc.): talleres, muestras, clínicas, producciones en diversos formatos.

VIII. Proyectos de artes escénicas (teatro, danza, circo, títeres, etc.): producción de obras o producciones promocionales en diversos formatos.

IX. Proyectos de promoción de la lectura y la escritura.

X. Proyectos de literatura (ensayos, narrativa, cuento, novela, poesía, dramaturgia, historieta, etc.): edición.

XI. Proyectos de periodismo cultural: periódicos, revistas, radiales, etc.; en diferentes soportes.

XII. Proyectos de artes musicales y sonoras (grabación, composición, interpretación).

Proyectos de obra artística en sus diferentes etapas: grabación, mezcla, edición, masterización y replicación.

B) Becas:

El Fondo Municipal de fomento de las Artes y la Cultura considerará la recepción de solicitudes individuales de becas de estudio,

perfeccionamiento y/o actualización de saberes y técnicas para la producción y/o circulación de diversos hechos artísticos.

Las becas cubrirán estudios y/o capacitaciones en diversas instituciones, organizaciones y talleres reconocidos y habilitados, así como los estudios y/o capacitaciones que sean brindadas por particulares de reconocida trayectoria.

Las becas serán aplicables para el periodo indicado por el postulante en la solicitud de financiamiento.

C) Espacios Culturales

Los espacios culturales podrán presentar proyectos para el mejoramiento de infraestructura mobiliaria y equipamiento técnico, así como proyectos artísticos de diversa índole, que podrán estar en coproducción con la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud siempre y cuando no perciban ningún otro beneficio adicional por parte del municipio con fines similares.

ARTÍCULO 5° - REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS/APLICACIÓN A BECAS.

Tanto la inscripción como la presentación de proyectos y documentación serán de forma virtual como presencial, durante los plazos establecidos en el Art. 2°.

La inscripción al Fondo Municipal se realizará por medio del Formulario de Google creado a tal efecto por el área correspondiente.

Los proyectos y la documentación solicitada deberán presentarse de forma virtual ante la Subsecretaría de Cultura, a través del correo web: cultura@gualeguaychu.com.ar o la que oportunamente se decida en su reemplazo.

Asimismo, deberán entregar toda la documentación de forma presencial en las oficinas de la Subdirección sita en el parque de la estación de 7 a 12:30 h o en donde oportunamente se disponga.

Es requisito esencial para presentarse al Fondo Municipal de Fomento de las Artes y la Cultura, haber completado el Formulario de Inscripción y entregado la documentación solicitada.

A) Documentación

- a) Fotografía de ambos lados de D.N.I. vigente, donde figure el domicilio actual.
- b) Carta de Compromiso, con firma, aclaración y DNI.
- c) Formulario de aceptación de las Bases y Condiciones, con firma, aclaración y DNI.
- d) Proyecto completo, incluyendo fotografías, videos, obras literarias u otro material que considere pertinente según la categoría en la que se presenta. En caso de Becas,

ORDENANZA N° 12906/2024.

solicitud completa, que dé cuenta del programa al que aspira; institución, organización, docente, etc.; y toda otra información y/o documentación que considere pertinente.

e) Solicitud de financiamiento.

f) Presupuesto formal y detallado de la financiación o beca a la que se aspira; así como plazo en que culminará el proyecto solicitado.

g) Carta dirigida al Sr. Subsecretario de cultura, deporte y juventud Municipal explicando las características del subsidio o beca al que aspira y el monto deseado, con firma, aclaración, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico.

h) Curriculum Vitae con firma, aclaración, DNI y datos personales completos. En caso de grupo o cooperativa, presentar CV del titular y la

Asimismo, deberán entregar toda la documentación de forma presencial en las oficinas de la Subdirección sita en el parque de la estación de 7 a 12:30 h o en donde oportunamente se disponga.

Es requisito esencial para presentarse al Fondo Municipal de Fomento de las Artes y la Cultura, haber completado el Formulario de Inscripción y entregado la documentación solicitada.

A) Documentación

a) Fotografía de ambos lados de D.N.I. vigente, donde figure el domicilio actual.

b) Carta de Compromiso, con firma, aclaración y DNI.

c) Formulario de aceptación de las Bases y Condiciones, con firma, aclaración y DNI.

d) Proyecto completo, incluyendo fotografías, videos, obras literarias u otro material que considere pertinente según la categoría en la que se presenta. En caso de Becas, solicitud completa, que dé cuenta del programa al que aspira; institución, organización, docente, etc.; y toda otra información y/o documentación que considere pertinente.

e) Solicitud de financiamiento.

f) Presupuesto formal y detallado de la financiación o beca a la que se aspira; así como plazo en que culminará el proyecto solicitado.

g) Carta dirigida al Sr. Subsecretario de cultura, deporte y juventud Municipal explicando las características del subsidio o beca al que aspira y el monto deseado, con firma, aclaración, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico.

h) Curriculum Vitae con firma, aclaración, DNI y datos personales completos. En caso de grupo o cooperativa, presentar CV del titular y la trayectoria del grupo. Si las posee, referencias en notas de prensa, libros, publicaciones que den cuenta de su trayectoria artística y/o cultural profesional.

B) Proyectos

Los proyectos deberán presentarse de acuerdo con la siguiente guía orientadora para cada una de las disciplinas artísticas:

- Artes visuales: Fotografías, videos y/o demás archivos que consideren pertinentes para dar cuenta de la obra/s realizada, así como una descripción de esta/s.
- Artes audiovisuales: Descripción del proyecto a realizar: productor, género, duración, formato, director, guionista, etc. Story line; Sinopsis argumental; Plan de producción; Elenco tentativo; Equipo técnico tentativo; Plan financiero detallado.
- Medios informáticos: Material demostrativo del proyecto completo a realizar, así como material que dé cuenta de otras obras de su autoría.
- Danza/ Teatro: Descripción del proyecto a realizar. Fotografías y/o videos con la filmación de una obra o fragmentos de esta.
- Letras: Texto que se pone a consideración para su publicación, en formato PDF. Presupuesto de la editorial o imprenta. Si tiene otras obras de su autoría, puede presentar un ejemplar.
- Música: Demo de la obra a realizar. Presupuesto del estudio de grabación. Plan de producción. En caso de tratarse de obras de terceros, autorización del autor o de los organismos que correspondan.
- Espacios culturales: Descripción del proyecto a realizar; Programación completa anual; Fotografías y/o videos. Detalle de las necesidades.
- Becas: Plan de estudios y objetivos generales a alcanzar mediante la beca a la que aplica. Carta de intención de la institución o del profesor/a con el que desea perfeccionarse.

ARTÍCULO 6° - SELECCIÓN

Cada una de las disciplinas contará con un jurado especializado, integrado por 3 personas ajenas a la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud.

El jurado analizará exhaustivamente cada proyecto y determinará cuáles serán las solicitudes aprobadas, asignando un puntaje a cada uno de ellos, según criterios específicos.

La evaluación será inapelable. No se considerará ninguna instancia de revisión y/o reevaluación.

ARTÍCULO 7° - RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

LOS PARTICIPANTES consienten y aceptan que la participación en el presente Concurso es VOLUNTARIA, y bajo su ÚNICA y EXCLUSIVA responsabilidad.

LOS PARTICIPANTES garantizan que los datos e información ingresada NO violan la propiedad privada ni el derecho de las personas; el derecho a la privacidad, intimidad, ni ningún otro.

ORDENANZA N° 12906/2024.

LOS PARTICIPANTES garantizan la veracidad de la documentación e información presentada en el presente Concurso.

LOS PARTICIPANTES prestan expresa conformidad de que la Municipalidad de Gualeguaychú no será en ningún caso responsable por los daños y perjuicios que por cualquier naturaleza pudieran originarse ante la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los datos e información ingresada o informada.

LOS PARTICIPANTES autorizan a la Municipalidad de Gualeguaychú a utilizar, por cualquier medio de comunicación y/o difusión, los datos y material obtenidos en el desarrollo del Concurso, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

LOS PARTICIPANTES reconocen y aceptan que el Concurso no les causa ningún perjuicio patrimonial, renunciando a cualquier reclamo contra la Municipalidad de Gualeguaychú por una eventual disminución de sus ingresos.

En caso de resultar seleccionados, los BENEFICIARIOS se comprometen a presentar ante el municipio la RENDICIÓN DE CUENTAS correspondiente, dentro del plazo de 30 días de recepcionado el importe que le fue otorgado. De no realizarlo en tiempo y forma, se efectuará control y seguimiento, con intimaciones y demás actuaciones administrativas para su cumplimiento.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a presentar ante el FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES los recibos y/o facturas que acrediten la correcta utilización del monto subsidiado por el MUNICIPIO.

LOS PARTICIPANTES deberán:

a) Mencionar en su obra el apoyo recibido por parte del Municipio de Gualeguaychú y el Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura, conforme se indica en la Carta de Compromiso.

Asimismo, se comprometen a incorporar el logo del Municipio de Gualeguaychú en toda publicación y/o material de difusión.

b) Coordinar con la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud el Balance Social, por medio de la prestación gratuita de presentaciones, charlas, donaciones del producto editado, etc., conforme lo indicado en la Carta de Compromiso.

c) Entregar en el plazo establecido en el Art. 2° toda la documentación requerida, así como realizar la Inscripción al Fondo Municipal de Fomento de las Artes y la Cultura.

El simple hecho de participar en este Concurso implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones contenidas en las presentes “Bases y Condiciones”; como así también la aceptación de todas las modificaciones que pudiera realizar unilateralmente el municipio, sin aviso previo alguno. Mediante la simple participación en el Concurso, el participante presta consentimiento y aceptará las decisiones tomadas por la Municipalidad de Gualeguaychú sobre cuestiones no previstas en las presentes “Bases y Condiciones”

La Municipalidad de Gualeguaychú se reserva la competencia de modificar y/o agregar cualquier cuestión prevista o no prevista en las “Bases y Condiciones” debido a la Emergencia Sanitaria y/o cualquier otra situación, ordinaria o extraordinaria.

En caso de modificación de las presentes “Bases y Condiciones”, la misma será publicada a través de los sitios webs y/o redes sociales institucionales.

ARTÍCULO 8° - AUTORIZACIÓN DE DIFUSIÓN

En caso de resultar seleccionados/as por el Jurado, LOS PARTICIPANTES prestan su conformidad y autorización a la Municipalidad de Gualeguaychú para que esta reproduzca y/o difunda por cualquier medio de comunicación y/o difusión su obra/s por tiempo indefinido.

LOS PARTICIPANTES del Concurso autorizan a la Municipalidad de Gualeguaychú a utilizar y reproducir, total o parcialmente, las producciones audiovisuales presentadas.

El Subsidio es un acompañamiento al proyecto, que no implica la financiación completa del mismo.

No se podrán presentar, en el Fondo Municipal de Fomento de las Artes y la Cultura, funcionarios municipales o sus familiares directos, personal de la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud ni jurados participantes.

En caso de recibir la financiación o beca, deberán rendir su aplicación económica en los plazos establecidos, así como documentación y/o productos que den cuenta de la realización de los proyectos seleccionados, conforme lo presentado por el participante.

Quedan excluidos aquellos participantes de años anteriores que no hayan presentado las rendiciones correspondientes al momento de cierre de la Inscripción.

ANEXO B

CARTA COMPROMISO MENORES DE EDAD. SUBSIDIO / BECA

El que suscribe,, DNI:, en representación de su hija/o, ambos con domicilio en, (en adelante denominada el/la “PARTICIPANTE”) otorga y acepta en forma irrevocable la presente CARTA COMPROMISO.

PRIMERO: Declara conocer y aceptar las condiciones impuestas por el Municipio de San José de Gualeguaychú (en adelante el MUNICIPIO) para el otorgamiento del SUBSIDIO O BECA al que aplica, en el marco del Programa “FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES”.

En particular el/la PARTICIPANTE declara y reconoce:

- 1.- Que el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA fue creado con el objeto de fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas, así como su difusión en la región, en la Provincia y en la Nación.
- 2.- Que, a los fines de cumplir con sus objetivos, el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA propone contribuir económicamente en el desarrollo de trabajos y/o proyectos culturales, así como en perfeccionamiento y/o capacitación de los artistas locales.
- 3.- Que es de interés para el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA, promover la instalación de espacios y salas con destino a la cultura en todas sus formas, y la realización de actividades de carácter gratuito, destinadas a la difusión de la cultura en sus diferentes variantes.

SEGUNDO: El PARTICIPANTE manifiesta su interés en solicitar un/a BECA o SUBSIDIO para, propuesta que será realizada/o conforme al proyecto que se adjunta al presente (en adelante el “Proyecto”).

2.1 En caso que el importe otorgado por el MUNICIPIO no alcance a cubrir los gastos del Proyecto presentado, el PARTICIPANTE indicará la fuente de financiamiento del porcentaje restante. Asimismo, podrá presentar la readecuación del presupuesto en caso de aceptar un importe menor al solicitado, conforme lo pedido por el MUNICIPIO.

TERCERO: El PARTICIPANTE se compromete a aceptar la beca/ subsidio acordado por el MUNICIPIO implementado por medio del FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA para desarrollar la OBRA o llevar adelante sus

capacitaciones conforme el Proyecto presentado. El importe será percibido por única vez.

3.1 El PARTICIPANTE beneficiario acepta que el monto otorgado, por el MUNICIPIO, a través de la TESORERÍA MUNICIPAL, será intransferible.

3.2 El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a destinar el subsidio brindado por el MUNICIPIO en forma total y exclusiva a la ejecución de sus capacitaciones o la concreción de su OBRA, según sea el caso, de conformidad al Proyecto presentado.

3.3 El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a presentar ante el MUNICIPIO la Rendición de Cuentas correspondiente, dentro del plazo de 30 días de recepcionado el importe que le fue otorgado.

CUARTO: Para hacerse beneficiario del SUBSIDIO, el PARTICIPANTE deberá haberse inscripto previamente al FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA y presentado ante el MUNICIPIO su Proyecto, con la descripción clara y completa de la OBRA a realizar, sus antecedentes y los de las personas que participen en la ejecución de esta.

En la misma oportunidad, deberá presentar un presupuesto detallado de la inversión, y el plazo en que concluirá la OBRA, así como toda la documentación solicitada en las BASES Y CONDICIONES.

4.1 En caso de solicitar una BECA DE ESTUDIOS, el PARTICIPANTE deberá presentar datos completos del establecimiento u organismo al cual asistirá, el curso y/o carrera para la cual aplicará.

Asimismo, deberá presentar presupuesto detallado de los estudios a los que aplica e indicará plazo y duración de los mismos, así como toda la documentación solicitada en las BASES Y CONDICIONES.

El PARTICIPANTE se compromete a presentar ante el MUNICIPIO la constancia de asistencia, cuando así le sea solicitada.

QUINTO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a presentar ante el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA los recibos y/o facturas que acrediten la correcta utilización del monto subsidiado por el MUNICIPIO.

SEXTO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a mencionar en su OBRA el apoyo recibido por parte del MUNICIPIO y el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA en cualquier publicación, programa televisivo, radial etc. y/o actividad que utilice para la promoción y/o difusión de su arte. Dicha mención deberá consistir, también, en una leyenda que deberá mencionar en su obra, con el siguiente texto: “Realizado con el apoyo del Fondo Municipal de las Artes de la Municipalidad de Gualeguaychú”, acompañada del Logo Municipal.

SÉPTIMO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a coordinar con la SUBSECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO, la

ORDENANZA N° 12906/2024.

manera de realizar una devolución a la comunidad, por el aporte recibido en el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA.

El PARTICIPANTE beneficiario acepta que este Balance Social se llevará adelante por medio de presentaciones, donaciones del producto editado, charlas, capacitaciones, clínicas etc.; todo ello sin que implique compensación económica alguna y/o de cualquier otra especie, sea de parte del MUNICIPIO y/o de terceras personas.

OCTAVO: El PARTICIPANTE beneficiario autoriza al MUNICIPIO a publicar y/o reproducir su imagen y/o su Obra por cualquier medio y sin límite de tiempo, siempre que ello sea asociado a la BECA a la que aplica y a su carrera profesional, o al desarrollo y/o creación de su OBRA, según lo solicitado.

8.1 El PARTICIPANTE beneficiario presta conformidad y faculta a la Municipalidad de Gualeguaychú para reproducir, editar, comunicar al público, divulgar, dar a conocer, publicar, presentar, difundir, total o parcialmente, la OBRA o los logros del PARTICIPANTE beneficiario en cuanto a la BECA a la que aplica, según el caso, por cualquier medio de difusión, que considere pertinente.

8.2 El PARTICIPANTE beneficiario reconoce y acepta que la suscripción de la presente incluye su autorización a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, para explotar y/o disponer, en forma gratuita, sea total y/o parcialmente, de la OBRA, conforme la MUNICIPALIDAD considere pertinente.

8.3 El PARTICIPANTE beneficiario reconoce y acepta que el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el SUBSIDIO/BECA otorgado en caso de cualquier incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, sin derecho a reclamo alguno por parte de éste último.

NOVENO: Para cualquier cuestión derivada de la presente CARTA COMPROMISO, el PARTICIPANTE beneficiario constituye domicilio en la dirección indicada en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones –judiciales y extrajudiciales- que resulten necesarias cursarse, en el marco de las obligaciones aquí asumidas, sometiéndose a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San José de Gualeguaychú.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, se firma la presente y se entrega en la Ciudad de San José de Gualeguaychú a los días del mes de del año 20...

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI

ANEXO C

CARTA COMPROMISO MAYORES SUBSIDIO /BECAS

El/la que suscribe DNI....., con domicilio en De la ciudad de San José de Gualeguaychú, (en adelante denominado el/la “PARTICIPANTE”), manifiesta de manera expresa que presta conformidad a los términos de la presente CARTA COMPROMISO:

PRIMERO: Declara conocer y aceptar las condiciones impuestas por el Municipio de San José de Gualeguaychú (en adelante el MUNICIPIO) para el otorgamiento del SUBSIDIO O BECA al que aplica, en el marco del Programa “FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES”.

En particular el/la PARTICIPANTE declara y reconoce:

- 1.- Que el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA fue creado para fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas, así como su difusión en la región, en la Provincia y en la Nación.
- 2.- Que a los fines de cumplir con sus objetivos, el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA propone contribuir económicamente en el desarrollo de trabajos y/o proyectos culturales, así como en perfeccionamiento y/o capacitación de los/las artistas locales.
- 3.- Que es de interés para el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA, promover la instalación de espacios y salas con destino a la cultura en todas sus formas, y la realización de actividades de carácter gratuito, destinadas a la difusión de la cultura en sus diferentes variantes.

SEGUNDO: El PARTICIPANTE manifiesta su interés en solicitar un SUBSIDIO para propuesta que será realizada/o conforme al proyecto que se adjunta al presente (en adelante el “Proyecto”).

2.1 En caso que el importe otorgado por el MUNICIPIO no alcance a cubrir los gastos del Proyecto presentado, el PARTICIPANTE indicará la fuente de financiamiento del porcentaje restante. Asimismo, podrá presentar la readecuación del presupuesto en caso de aceptar un importe menor al solicitado, conforme lo pedido por el MUNICIPIO.

TERCERO: El PARTICIPANTE se compromete a aceptar la beca/ subsidio acordado por el MUNICIPIO para llevar adelante sus capacitaciones o su OBRA, conforme el Proyecto presentado. El importe será percibido por única vez.

3.1 El PARTICIPANTE beneficiario acepta que el monto otorgado, por el MUNICIPIO, a través de la TESORERÍA MUNICIPAL, será intransferible.

3.2 El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a destinar el subsidio brindado por el MUNICIPIO en forma total y exclusiva a la ejecución de sus capacitaciones o la concreción de su OBRA, según sea el caso, de conformidad al Proyecto presentado.

ORDENANZA N° 12906/2024.

3.3 El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a presentar ante el MUNICIPIO la Rendición de Cuentas correspondiente, dentro del plazo de 30 días de recepcionado el importe que le fue otorgado.

CUARTO: Para hacerse beneficiario del SUBSIDIO, el PARTICIPANTE deberá haberse inscripto previamente al FONDO MUNICIPAL FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA y presentado ante el MUNICIPIO su Proyecto, con la descripción clara y completa de la OBRA a realizar, sus antecedentes y los de las personas que participen en la ejecución de esta.

En la misma oportunidad, deberá presentar un presupuesto detallado de la inversión, y el plazo en que concluirá la OBRA, así como toda la documentación solicitada en las BASES Y CONDICIONES.

4.1 En caso de solicitar una BECA DE ESTUDIOS, el PARTICIPANTE deberá presentar datos completos del establecimiento u organismo al cual asistirá, el curso y/o carrera para la cual aplicará.

Asimismo, deberá presentar presupuesto detallado de los estudios a los que aplica e indicará plazo y duración de estos, así como toda la documentación solicitada en las BASES Y CONDICIONES.

El PARTICIPANTE se compromete a presentar ante el MUNICIPIO la constancia de asistencia, cuando así le sea solicitada.

QUINTO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a presentar ante el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA los recibos y/o facturas que acrediten la correcta utilización del monto subsidiado por el MUNICIPIO.

SEXTO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a mencionar en su OBRA el apoyo recibido por parte del MUNICIPIO y el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA en cualquier publicación, programa televisivo, radial etc. y/o actividad que utilice para la promoción y/o difusión de su arte. Dicha mención deberá consistir, también, en una leyenda que deberá mencionar en su obra, con el siguiente texto: “Realizado con el apoyo del Fondo Municipal de las Artes de la Municipalidad de Gualeguaychú”, acompañada del Logo Municipal.

SÉPTIMO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a coordinar con la SUBSECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO, la manera de realizar una devolución a la comunidad, por el aporte recibido en el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA.

El PARTICIPANTE beneficiario acepta que este Balance Social se llevará adelante por medio de presentaciones, donaciones del producto editado, charlas, capacitaciones, clínicas etc.; todo ello sin que implique compensación económica alguna y/o de cualquier otra especie, sea de parte del MUNICIPIO y/o de terceras personas.

OCTAVO: El PARTICIPANTE beneficiario autoriza al MUNICIPIO a publicar y/o reproducir su imagen y/o su Obra por cualquier medio y sin límite de tiempo, siempre

